



Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Prueba Anticipada Solicitada por **JOSE CARRASCAL SANCHEZ**, contra **CENaida SAAVEDRA ROBERTO**, **Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00075 00**

Observada la constancia secretaria que antecede y teniendo en cuenta el memorial aportado por la doctora SUSAN NEGUED GAMBOA, quien actúa en calidad de apoderada de la parte solicitante de la prueba extraprocesal, en el que manifiesta que renuncia al poder otorgado y al estar acorde a las disposiciones normativas, se accederá a lo solicitado, procediendo a notificar a la parte solicitante, **JOSE CARRASCAL SANCHEZ**, de la renuncia de su apoderada y realizarle la devolución de las diligencias para que este otorgue poder a otro profesional del derecho y realice la solicitud pertinente de conformidad con el artículo 183 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

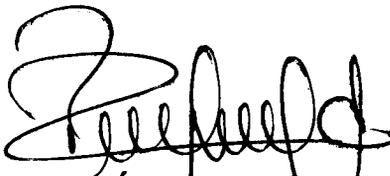
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia al poder presentada por la doctora SUSAN NEGUED GAMBOA, quien se encontraba representando los intereses de la parte solicitante, en el presente trámite de Prueba Anticipada (INTERROGATORIO DE PARTE).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte solicitante **JOSE CARRASCAL SANCHEZ**, sobre la renuncia de su apoderada para que proceda a conferir poder a otro abogado para que efectúe nuevamente el trámite procesal de conformidad con el artículo 183 del CGP.

TERCERO: HÁGASE la desanotación del libro radicator y como consecuencia, la devolución de la Solicitud de prueba extraprocesal y sus anexos al solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez